

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

*República Argentina*

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

EXPEDIENTE N° 17564/21.-

SANTA ROSA, 27 DIC. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 4931/21.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*Rojo*  
Ing. JULIO JORGE ROJO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el  
número TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3399).-



*Vanini*  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase la Adenda II ratificada por Decreto N° 1625/21 y la Adenda III ratificada por Decreto N° 2452/21, del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia aprobado por Ley 3329.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar Adendas al Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia aprobado por Ley 3329, hasta los montos presupuestarios previstos para el ejercicio financiero provincial.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3399

DR. ALICIA SÚSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA  
PROSECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



**ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor.....MARCELA PASSO.....en su carácter de.....<sup>SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN</sup>~~INTERJURISDICCIONAL~~ (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Pampa representada por el Señor JUAN RAMÓN GARAY, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 9 de fecha 10 de diciembre del 2019, constituyendo domicilio en la calle Avenida Pedro Luro N° 400, Centro Cívico, 2do Piso, de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda II" al CONVENIO - AÑO 2021 identificado como CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:



Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar dos pago iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 las mismas.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – LAS PARTES acuerdan sustituir el Anexo I al CONVENIO - AÑO 2021, por el Anexo I N° (IF-2021-42634866-APN-SSA#MTR ) de la Resolución N° 142 de fecha 13/05/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual pasa a formar parte de la presente ADENDA.

**CLÁUSULA TERCERA.** – LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del

CONVE-2021-43851661-APN-DGD#MTR



mismo y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".-

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 31 de mayo de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

**CLÁUSULA CUARTA.-** LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 hasta junio de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 17 del mes de Mayo de 2021.

  
Ing. JUAN RAMON GARAY  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

  
Cdra. Marcela Fabiana Passo  
Secretaria de Articulation Interjurisdiccional  
Ministerio de Transporte

CONVE-2021-43851661-APN-DGD#MTR



PROVINCIA	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Total Anexo I
BUENOS AIRES	\$ 216,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 648,000,000
CATAMARCA	\$ 39,300,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 117,900,000
CHACO	\$ 65,400,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 196,200,000
CHUBUT	\$ 58,800,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 176,400,000
CORDOBA	\$ 552,300,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 1,656,900,000
CORRIENTES	\$ 81,000,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 243,000,000
ENTRE RIOS	\$ 105,600,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 316,800,000
FORMOSA	\$ 18,600,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 55,800,000
JUJUY	\$ 121,800,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 365,400,000
LA PAMPA	\$ 10,500,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 31,500,000
LA RIOJA	\$ 20,400,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 61,200,000
MENDOZA	\$ 319,500,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 958,500,000
MISIONES	\$ 147,900,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 443,700,000
NEUQUEN	\$ 58,800,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 176,400,000
RIO NEGRO	\$ 41,700,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 125,100,000
SALTA	\$ 161,400,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 484,200,000
SAN JUAN	\$ 105,000,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 315,000,000
SAN LUIS	\$ 44,700,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 134,100,000
SANTA CRUZ	\$ 9,000,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 27,000,000
SANTA FE	\$ 434,400,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 1,303,200,000
SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 85,500,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 256,500,000
TIERRA DEL FUEGO	\$ 9,600,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 28,800,000
TUCUMAN	\$ 292,800,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 878,400,000
TOTALES	\$ 3,000,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 9,000,000,000

Anexo I

  
 Ing. JUAN RAMON GARAY  
 Ministro de Obras y  
 Servicios Públicos

  
 Dra. Marcela Fabiana Passo  
 Secretaria de Articulation Interjurisdiccional  
 Ministerio de Transporte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2021-43851661-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Mayo de 2021

**Referencia:** ADENDA II - LA PAMPA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.17 18:22:26 -03:00

Alejandro Daniel Man  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.17 18:22:27 -03:00



ADENDA III AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CONVE-2021-10108583-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señora <sup>LA</sup> MARCELA PASSO <sup>SECRETARIA DE ARTICULACION INTERJURISDICCIONAL</sup> en su carácter de <sup>SECRETARIA DE ARTICULACION INTERJURISDICCIONAL</sup> (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Pampa representada por el Señor Juan Ramón Garay, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 09/2019, constituyendo domicilio en la calle Av. Pedro Luro 400, Centro Cívico, 2do Piso de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa (en adelante, "LA JURISDICCION"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda III" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por la Resolución N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar tres (3) nuevos pagos; en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10108583-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 04/02/2021.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente adenda comprende el importe total de \$ 15.750.000 (pesos quince millones setecientos cincuenta mil), en tres pagos consecutivos por las sumas de \$5.250.000 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil), para el mes de junio, \$ 5.250.000 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil), para el mes de julio, de \$ 5.250.000 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil), para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la resolución N° 248, de fecha 23/7 de 2021.

Cdra. Marcela Fabiana Passo  
Secretaria de Articulación Interjurisdiccional  
Ministerio de Transporte

CONVE-2021-66597994-APN-DGD#MTR




CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones) en tres pagos consecutivos por las sumas de \$ 7.000.000 (pesos siete millones) para el mes de junio, de \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), para el mes de julio y de \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2° de la resolución N° 248, de fecha 23/7 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".-

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera: 1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y 2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda. Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA SEXTA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta agosto de 2021 inclusive. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 23 del mes de julio de 2021.

  
Ing. JUAN RAMÓN GARAY  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

  
Cdra. Margela Fabiana Passo  
Secretaria de Articulación Interjurisdiccional  
Ministerio de Transporte

CONVE-2021-66597994-APN-DGD#MTR





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2021-66597994-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Julio de 2021

**Referencia:** Andenda III al Convenio suscripto entre MTR y Provincia de La Pampa

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.23 15:43:36 -03:00

Karina Bibiana Quintela  
Analista  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.23 15:43:37 -03:00

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa  
SANTA ROSA, - 3 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1688/21, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE TRANSPORTE - S/FONDO COMPENSADOR 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su Reglamentación por la Resolución N° 29/21, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 43/47;

Que, el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591;

Que, mediante Decreto N° 268/21 se ratificó el Convenio, referido al Fondo de Compensación al Transporte público de pasajeros por automotor urbano e interurbano, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia;

Que, mediante Decreto N° 507/21 se ratificó la Adenda I al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, se celebró Adenda II al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 126/128;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de este hasta junio de 2021 inclusive;

Que a fojas 147/148 obra Decreto N° 1625/21 mediante el cual se ratificó la Adenda II citada precedentemente;

Que, a fojas 251/260 corre agregada Ley N° 3329 aprobando el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 268/21 y la Adenda I al referido Convenio, ratificada por Decreto N° 507/21;

Que la mencionada Ley fue promulgada por Decreto N° 1754/21, de fecha 15 de junio de 2021;

Que a fojas 277/288 glosa Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de Nación, mediante la cual se establece la distribución parcial correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país" para los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que, complementariamente, se establece un refuerzo adicional para los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se celebró Adenda III al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos



"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Provincial obrante a fojas 290/292;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo de este hasta agosto de 2021 inclusive;

Que conforme al artículo 81 inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad";

Que, oportunamente ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la Adenda III-al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 23 de julio de 2021, obrante a fojas 290/292.-

**Artículo 2°.-** Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a lo ratificado por el presente Decreto, las transferencias se imputaran en las Partidas N° 3360 "C" 0 - "J" T - "U.O" 01 - "C" 0 - "FyF" 160 - "S" 1 - "PP" 30 - "Pp" 02 - "sp" 02 - "CL" 00 - "SCL" 000 - MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 "C" 0 - "J" F - "U.O." 03 - "C" 0 - "FyF" 520 - "S" 1 - "PP" 11 - "Pp" 02 - "sp" 00 - "CL" 00 - "SCL" 000 - SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.-

**Artículo 3°.-** Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en la Adenda III ratificada por el artículo 1°.-

**Artículo 4°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

S.G.G.

DECRETO N°

2452

men



SERGIO RAUL ZILIOLO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. JUAN RAMON GARAY  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
AC. TRIB. DE HACIENDA Y FINANZAS

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa  
SANTA ROSA, 7 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1688/21, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE TRANSPORTE - S/FONDO COMPENSADOR 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su Reglamentación por la Resolución N° 29/21, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 43/47;

Que, el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591;

Que, mediante Decreto N° 268/21 se ratificó el Convenio, referido al Fondo de Compensación al Transporte público de pasajeros por automotor urbano, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia;

Que, mediante Decreto N° 507/21 se ratificó la Adenda I al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, se celebró Adenda II al mencionado Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 126/128;

Que, en la citada Adenda, se reconoce la continuidad y vigencia del Convenio suscripto en fecha 4 de febrero de 2021 y acuerdan prorrogar el plazo del mismo hasta junio de 2021 inclusive;

Que conforme al artículo 81 inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad";

Que, oportunamente ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícase la Adenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de





"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

esta Provincia, de fecha 17 de mayo de 2021, obrante a fojas 126/128.-

**Artículo 2º.-** Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a lo ratificado por el presente Decreto, las transferencias se imputaran en las Partidas N° 3360 "C" 0 - "J" T - "U.O" 01 - "C" 0 - "FyF" 160 - "S" 1 - "PP" 30 - "Pp" 02 - "sp" 02 - "CL" 00 - "SCL" 000 - MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 "C" 0 - "J" F - "U.O." 03 - "C" 0 - "FyF" 520 - "S" 1 - "PP" 11 - "Pp" 02 - "sp" 00 - "CL" 00 - "SCL" 000 - SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.-

**Artículo 3º.-** Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en la Adenda II ratificada por el artículo 1º.-

**Artículo 4º.-** Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.-

**Artículo 5º.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

**Artículo 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 7º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

*[Handwritten signature]*



DECRETO N°  
men

1625



*[Handwritten signature]*  
SERGIO RAUL ZILICOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Handwritten signature]*  
JUAN RAMÓN GARAY  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS